

	COMUNICACION		Código:	F-CAM-020
			Versión	5
			Fecha:	09 Abr 14

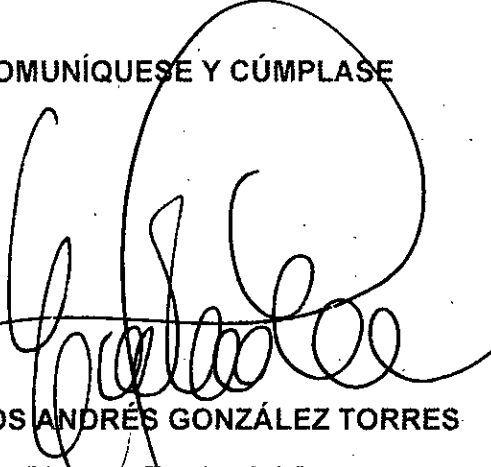
- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100%.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Territorial Sur en un término de 10 días evaluara si existe merito para iniciar procedimiento sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo Leopoldo Ordoñez Navia, sin más datos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

DEN 00927-25
 Proyecto: Yisid F Obando
 Abogado DTS

22- Septiembre - 2015
 11:59 am.

El Señor Leopoldo Ordoñez Navia en
 fallecido en su predio no recibieron
 el oficio.

Citador: Ghonnier Almonio C.
 C.I. 118.072.043

	COMUNICACION		Código:	F-CAM-020
			Versión	5
			Fecha:	09 Abr 14

Pitalito Huila

Señor(a) es
Leopoldo Ordoñez Navia
Vereda Montecristo
Municipio de Pitalito



Carrera 1 No. 60 – 79 Nelva Huila
P.O. (608) 8684454
carhuila@cam.gov.co



Rqd: 2025-S 21182
Us: LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
Fecha: 24/07/2025 Hora: 10:32:00
Dest: LEOPOLDO ORDOÑEZ NAVIA No. Folio
1
Rm: Dirección: Territorial Sur

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informarle que mediante Resolución de Medida Preventiva No. **22527**, esta Dirección dispuso:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a Leopoldo Ordoñez Navia, sin más datos, una Medida Preventiva consistente en:

- **SUSPENSION INMEDIATA** toda actividad de aprovechamiento forestal en el predio localizado en las coordenadas geográficas WGS84 01.702253°N 76.185387°W, coordenadas planas con origen Bogotá EPSG 3116 X765402 Y680122 a 1820 msnm. De igual manera se debe conservar las áreas de bosque primario y secundario que limitan con el predio objeto de la visita, hasta tanto no se compruebe la legalidad de la actividad.

PARAGRAFO

- Permitir la restauración natural del área intervenida, evitando todo tipo de actividades antrópicas que atenten contra las especies de fauna, flora y suelo.
- No cambiar el uso de suelo de las zonas de protección.
- Los bosques localizados en la zona deben ser conservados, ya que son considerados como Ecosistemas estratégicos por sus características naturales de ofertas ambientales. Todas las acciones encaminadas a la conservación del recurso bosque debe propender por la continuidad de las masas, además de la conservación del recurso hídrico, se establece el interés de conservar corredores biológicos y áreas estratégicas de interacción de flora y fauna silvestre.
- Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

6